



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



DNC 738/2015

Montevideo

13 JUL 2015

VISTO: Las presentes actuaciones por el cual, la Dirección de Industrias Creativas de la Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 0003 del Ministerio de Educación y Cultura, gestiona la aprobación de las bases correspondientes a la convocatoria 2015, "Books from Uruguay". -----

RESULTANDO: I) Que dicha actividad se realiza con el objeto de postular obras de autores uruguayos vivos, que no tengan agente literario que los represente con exclusividad. -----

II) que la misma se realiza en el marco del Plan Estratégico del Conglomerado Editorial, siguiendo las líneas de acción denominadas "Fomento de la asociatividad" y "Especialización e internacionalización", la Dirección Nacional de Cultura (DNC), Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Educación y Cultura, a través de su Departamento de Industrias Creativas (DICREA). -----

III) que el objeto principal del Proyecto, además de aquéllos específicos previstos por las bases, se puede establecer, sintéticamente en: a) Aumentar la presencia de la cultura uruguaya en el exterior, generando mercado para las creaciones uruguayas. Y b) Actualización de los procesos tendientes a la venta de derechos de autor, de edición y/o de traducción de libros bajo la figura de un agente literario. -----

CONSIDERANDO: I) que las políticas públicas en el sentido expuesto, ingresan sin hesitaciones dentro de aquéllas correspondientes a la Dirección Nacional de Cultura. -----

II) Que, en efecto la actividad se realiza con el objeto de postular obras de autores uruguayos vivos, que no tengan agente literario que los represente con exclusividad, en dos de los principales eventos que se llevan a cabo en la materia: stand de Uruguay en el Pabellón Internacional de la Feria del Libro de Frankfurt, stand en Pabellón Internacional y mesa en el Salón de Derechos de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara. -----

III) Que el evento no genera erogaciones.-----

ATENTO: a lo manifestado y a lo dispuesto por el art. 213 de la Ley 18172 de 3 de agosto de 2007.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE CULTURA

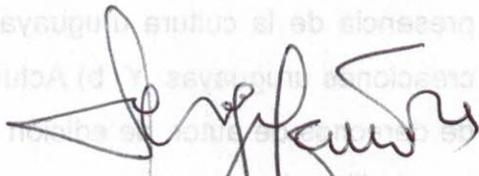
RESUELVE

1º) HOMOLÓGANSE: las bases de la convocatoria 2015 del Programa Books from Uruguay, que se anexan y forman parte de la presente resolución.-----

2º) PASE: al Área de Comunicaciones a efectos de que proceda a la publicación de estas bases. -----

3º) COMUNÍQUESE: al Departamento de Industrias Creativas (Dicrea) de esta Dirección Nacional de Cultura. -----

2015-11-0003-0722


SERGIO MALTONE
DIRECTOR NACIONAL
DE CULTURA

Books from Uruguay

Programa *Books from Uruguay*:

Venta de derechos de autor en el extranjero / Agentes Literarios.

< Llamado a presentación de obras para integrar la selección "*Books from Uruguay 2015*" >

Se invita a postular obras de autores uruguayos vivos, que no tengan agente literario que los represente con exclusividad. Podrán presentar libros postulados anteriormente (siempre y cuando no hubieran sido objeto de selección alguna), aún cuando se dará prioridad en cuanto a la selección, a aquellos publicados en los últimos tres años.

Serán seleccionados hasta doce (12) obras por la Dirección Nacional de Cultura – MEC, para crear el catálogo *Books from Uruguay 2015*: material promocional para la venta de derechos de autor, de edición y de traducción, en las Ferias Internacionales del Libro de Frankfurt (Alemania) y Guadalajara (México) 2015, a través de la representación de una agente literaria.

Presentación del proyecto

En el marco del Plan Estratégico del Conglomerado Editorial y siguiendo las líneas de acción denominadas "Fomento de la asociatividad" y "Especialización e internacionalización", la Dirección Nacional de Cultura (DNC), Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a través del Departamento de Industrias Creativas (DICREA) se encuentra avocada al desarrollo del programa *Books from Uruguay: Venta de derechos de autor en el extranjero / Agentes Literarios*.

Objeto general: Por intermedio de la convocatoria se procura:

- Aumentar la presencia de la cultura uruguaya en el exterior, generando un mayor mercado para las creaciones uruguayas.
- Actualizar los procesos tendientes a la venta de derechos de autor, de edición y/o de traducción de libros bajo la figura de un agente literario.

Objetivos específicos:

-Participación en las Ferias Internacionales más importantes del mundo en esta materia, durante el 2º semestre del año 2015: stand de Uruguay en el Pabellón Internacional de la Feria del Libro de Frankfurt, stand en Pabellón Internacional y mesa en el Salón de Derechos de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

- Crear el catálogo *Books from Uruguay 2015* para la promoción y venta de derechos de autor de las obras seleccionadas.

Books from Uruguay

- Difundir las actividades del programa para la toma de conocimiento por parte de los potenciales clientes extranjeros a través de la web www.booksfromuruguay.com.
- Promoción de la literatura uruguaya a través de las redes sociales.
- Generar bases de datos de "clientes extranjeros" en cualquier lengua, incluida la española.

Realización del catálogo *Books from Uruguay* 2015

El Programa *Books from Uruguay: venta de derechos de autor en el extranjero / Agentes Literarios*, contempla la realización de un catálogo integrado por las obras de autores uruguayos seleccionadas para promocionar la venta de derechos de autor, edición y/o traducción. Las obras serán representadas en las Ferias Internacionales del Libro de Frankfurt y Guadalajara 2015 por la agente literaria contratada por la organización al efecto.

Descripción del catálogo

El catálogo *Books from Uruguay* 2015 será el material de promoción utilizado por la agente literaria, en papel y digital desde el portal Web www.booksfromuruguay.com.

El catálogo contendrá hasta un máximo de doce obras.

Contemplará que existan dos páginas para cada título a los efectos de que se reseñen. Una primera parte presentará el libro y la segunda a su/s autor/es. El orden de aparición será alfabético por título de la obra. El catálogo estará presentado en español e inglés.

Luego de realizada la selección, se imprimirán 300 ejemplares para ser distribuidos en las Ferias antes señaladas, a actores de interés.

Materiales para la edición del catálogo

Se seleccionarán doce obras (máximo una obra por autor/a). Una vez seleccionadas, por cada obra elegida para formar parte del programa y del catálogo *Books from Uruguay* se deberán presentar:

- 5 ejemplares del libro impreso;
- PDF de la obra (con marca de agua de la editorial);
- Resumen de la obra (media carilla A4) que motive su lectura;
- Selección de un extracto de la obra de hasta 2 páginas A4 para la traducción literaria al inglés;
- Bio-bibliografía del/de lo autor/es;
- Material de prensa nacional/ internacional;
- Fotos de tapa de libro deberán entregarse en alta definición;
- Foto de escritor/a e ilustrador/a en alta definición;
- Disponibilidad para grabar audio y/o video de un fragmento de la obra y/o entrevista.

Books from Uruguay

Acuerdo de representación Agente / Editor *

Para representar las obras del catálogo, DICREA propone un acuerdo de partes entre la agente literaria y la editorial uruguaya que es propietaria de los derechos de autor (deberá previamente existir un contrato firmado entre autor/editor). -----

En el mismo se estipula que la agente representará por un año las obras (con posibilidad a renovación) y cobrará el 15% (publicación en la misma lengua o publicación traducida a otra lengua) sobre lo que el cliente abone al propietario. -Se deben tener en cuenta las retenciones impositivas bilaterales del país de residencia del cliente.-----

Por su parte, la editorial pagará lo correspondiente al/a los autor/es.

No habrá ningún acuerdo de la agente literaria con un cliente sin previa aprobación del editor.

* Se adjunta el el modelo de acuerdo de partes propuesto -.

Postulaciones

Se invita a la postulación de obras a todas las editoriales y los autores -editores.

Queda a criterio de cada editorial la cantidad de postulaciones.

Características excluyentes de los autores y obras a postular:

- uruguayos vivos sin agente literario que represente con exclusividad al autor;
- publicaciones obligatoriamente registradas con ISBN o ISSN;
- títulos que no hayan sido parte de los catálogos anteriores;
- libros uruguayos prioritariamente publicados en los últimos tres años.

Selección de obras

La selección de obras que formarán parte del catálogo será realizada en conjunto por un tribunal de la DNC y la agente literaria.

Se podrán elegir hasta cuatro (4) obras correspondientes a cada editorial.

El referido tribunal fallará dentro de un plazo máximo de 15 días con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Recepción

Resultando la existencia de interés en postular obras publicadas por su editorial para que integren el catálogo *Books from Uruguay 2015* y que la agente literaria del Programa las represente en los referidos eventos, solicitamos envíen un correo electrónico a la dirección clustereditorial@mec.gub.uy, con el asunto "*Books from Uruguay 2015*", su teléfono y celular, además de la siguiente información indispensable para participar:

- nombre del/los autor/es uruguayo/as,

Books from Uruguay

- título de la/s obra/s,
- código ISBN o ISSN de la publicación, según el caso
- año de edición y publicación,
- género literario y temática,
- resumen de lectura (un párrafo).

La inscripción se realizará, en forma exclusiva, por intermedio del e-mail (correo electrónico referido).

Plazo

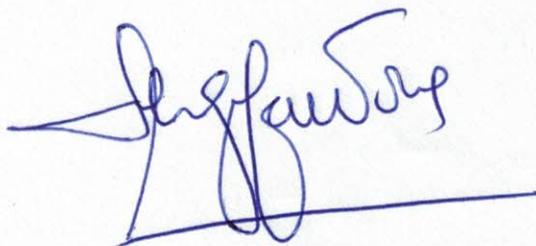
Las postulaciones podrán realizarse entre los días 17 y 31 de julio de 2015, inclusive.

Consultas

e-mail: clustereditorial@mec.gub.uy

Teléfono: 2902.1572 (lunes a viernes de 14 a 18 horas)

Por información del Programa: www.booksfromuruguay.com



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

Los firmantes, _____, con dirección en _____ y documento de identidad N° _____ y _____ con dirección en _____ y documento de identidad N° _____, (de ahora en adelante llamados LOS PROPIETARIOS) y Omaira Rodríguez Estavillo, con dirección en Tres Cerros 1994 Ap 103 y documento de identidad N° 1.772.340/5 (de ahora en adelante llamada la AGENTE) acuerdan establecer un vínculo formal de colaboración profesional respecto de _____, (de ahora en adelante llamada la OBRA) conforme a las siguientes cláusulas:

1. LOS PROPIETARIOS conceden, en exclusiva a favor del AGENTE, los poderes tan amplios como en materia de derecho sean necesarios, para que en su nombre y representación negocie directamente todo lo relativo a los derechos de edición, traducción y adaptación al cine de la OBRA, cualquiera sea su lengua y en cualquier soporte. En especial para las ferias del libro de Frankfurt, Guadalajara y Bologna.
2. El acuerdo tendrá una vigencia inicial de un año a partir de la fecha del presente Acuerdo, renovándose automáticamente por un año más, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario dentro de los 30 días de terminado el plazo.
3. El AGENTE percibirá del Cliente, una vez aplicados los gravámenes fiscales que marque la ley de su país de origen, el 15% (quince por ciento) de los ingresos dimanantes de los contratos, a cuenta de derechos de autor para ediciones y traducciones en cualquier soporte.

El 85% restante, será destinado a LOS PROPIETARIOS, quienes se obligan a distribuirlo conforme al contrato vigente entre ellos.
4. El AGENTE asumirá los gastos derivados de la preparación de contratos. Con respecto a los gastos de envío a otros países tanto de contratos como de la propia OBRA impresa o de CD's con imágenes, los mismos serán repartidos entre AGENTE y PROPIETARIOS en el mismo porcentaje que se acuerda por la compra de derechos en la cláusula 3.
5. LOS PROPIETARIOS facilitarán al AGENTE, sin coste alguno, de cuatro copias impresas y el PDF de la OBRA con el fin de utilizarlos en la promoción ante los Clientes extranjeros (el Cliente). Además, LOS PROPIETARIOS se comprometen a proporcionar conforme a los usos y costumbres del sector editorial, ejemplares adicionales de la OBRA destinados a las labores de traducción que el Cliente efectuará una vez haya adquirido los derechos de traducción y/o edición de la OBRA.
6. El AGENTE presentará a LOS PROPIETARIOS todas las ofertas recibidas del Cliente por la OBRA. Sólo podrá darlas por aceptadas previa aprobación por escrito de LOS PROPIETARIOS. Los mismos deberán pronunciarse en el plazo de 10 días hábiles.

7. Salvo que se señale lo contrario, los contratos generados a partir de la oferta aceptada por la OBRA serán redactados por el AGENTE y firmados por LOS PROPIETARIOS y el Cliente.

8. El AGENTE percibirá directamente del Cliente los ingresos referidos exclusivamente a su parte, indicados en la cláusula 3 del presente Acuerdo, haciéndose cargo de la totalidad de los costos bancarios.

LOS PROPIETARIOS podrán solicitar la documentación del pago realizado por el Cliente al AGENTE.

9. En cualquier caso, un ejemplar de los contratos derivados de las gestiones efectuadas quedarán en poder del AGENTE durante los años de duración de cada uno de los contratos, con lo cual toda cesión derivada y/o liquidaciones anuales de derechos seguirán siendo gestionados por el AGENTE hasta la extinción de dicho contrato, independientemente de la renovación del presente contrato.

10. Jurisdicción. El presente Acuerdo se rige por las leyes de Uruguay y serán por tanto competentes los juzgados uruguayos para dirimir cualquier conflicto derivado del mismo.

11. Declaraciones: LOS PROPIETARIOS declaran tener todos los derechos que ceden en este acuerdo sobre la obra y serán enteramente responsables si así no lo fuera.

12. El AGENTE enviará una obra en formato de copia digital luego de haber recibido el pedido de un potencial cliente. En ese entonces, el AGENTE informará a LOS PROPIETARIOS. En dicho envío electrónico, el AGENTE indicará en nota al pie que la copia es para fines promocionales, los cuales no autorizan el uso de la versión más que para ser leída por el potencial cliente. Por lo tanto el AGENTE no será responsable del mal uso que terceros hagan a partir de dicha copia para la promoción de la Obra.

13. Comunicaciones. Las partes acuerdan que será hábil el uso del telegrama colacionado y cualquier otro medio de comunicación fehaciente para notificarse de los incumplimientos y cuestiones relativas al presente acuerdo.

14. Domicilios. Las partes constituyen domicilio contractual en los declarados respectivamente en el exordio.

Así queda formalizado mediante firmas en la ciudad de Montevideo el ____ de _____ de 2015.

EL PROPIETARIO

EL PROPIETARIO

LA AGENTE